



ACUERDO DE CONCEJO N° 021- 2023 – MDSL/C

San Luis, 03 de mayo del 2023

EL CONCEJO DISTRIAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 mayo del 2023; el Dictamen Conjunto N° 001-2023-CEPAL-CECDJ/MDSL, de la Comisión Conjunta de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales y, Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, la Carta Múltiple N° 028-2023-MDSL-SG, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Secretaría General, el Memorándum N° 746-2023-GM-MDSL, de fecha 02 de mayo de 2023, de Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 177-2023-MDSL/GAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, de Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 744-2023-GM-MDSL, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 091-2023-MDSL-GAF, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Memorándum N° 745-2023-GM-MDSL de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 095-2023-GPEP-GM-MSL, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el Informe N° 120-2023-GPES-MDSL, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Promoción Económico y Social, el Informe N° 132-2023-MDSL-GPES/SGECDJ, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, el Memorando N° 344-2023-GPES-MDSL, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Promoción Económico Social y, el Memorando N° 676-2023-MDSL/GPEP, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, el cual remite los lineamientos de **Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Luis;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a las Atribuciones del Concejo Municipal, señala el numeral 26) lo siguiente: Corresponde al concejo municipal: 26) "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla la colaboración entre entidades y el Artículo 88°, ha establecido los medios de colaboración interinstitucional, cuyo numeral 88.3 parte final prescribe: "*Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*";

Que, de los objetivos y acciones estratégicas establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2019-2025, la Municipalidad Distrital de San Luis, ha plasmado dentro de los objetivos y acciones estratégicas de su Plan Estratégico Institucional 2019-2025 ampliado, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 0170-2022-MDSL-AL, de fecha 31 de marzo de 2022, acciones referidas a promover el desarrollo humano;

Que, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de julio de 2010, dentro de sus competencias exclusivas, se dispone en el literal g) del artículo 5°, lo siguiente: *El fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción cultural a nivel nacional, regional y local*; asimismo, el literal b) del artículo 6° de la citada Ley, establece *las competencias compartidas con los gobiernos locales en materia de patrimonio cultural, creación y gestión cultural e industrias culturales: prestar apoyo técnico y*



coordinar las acciones para la defensa, conservación, promoción, difusión y puesta en valor de los monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Concordante con el literal b) del numeral 2 del artículo 8° relacionado a las funciones compartidas con los gobiernos locales, el cual estipula: *Coordinar acciones para organizar y sostener los centros culturales, bibliotecas, Teatros, y talleres de arte en las provincias, distritos y centros poblados.*

Que, el segundo párrafo del artículo 2° del Decreto Supremo N° 005-2013-MC del 19 de junio de 2013, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, establece que el Ministerio de Cultura es competente en materia del patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas; y la pluralidad étnica y cultural de la nación y, el numeral 3.12 del artículo 3° dentro de sus funciones generales establece la de coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la implementación de las políticas nacionales y sectoriales, a través de los mecanismos de coordinación intersectorial que existan o se creen para dicho efecto;

Que, el Gran Teatro Nacional (en adelante el "teatro") es la principal plataforma de programación, producción, coproducción y difusión de las artes escénicas de la cultura a nivel nacional. Es el escenario principal de los Elencos Nacionales presentando como parte de su programación, temporadas de ballet, folclore, música sinfónica y coral durante todo el año.

Que, el Proyecto de Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Luis tiene por objeto coadyuvar en la coproducción de espectáculos que se desarrollarán en las instalaciones del "teatro", así como en los espacios internos y externos administrados por el Ministerio de Cultura y la Municipalidad distrital de San Luis;

Que, mediante el Memorando N° 676-2023-MDSL/GPEP, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite los lineamientos de Proyecto de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Luis;

Que, mediante Informe N° 132-2023-MDSL-GPES/SGECDJ, de fecha 02 de mayo de 2023, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes emite opinión favorable para la suscripción del Convenio, donde se concluye que el Convenio fomentará la creación y participación de grupos culturales folclóricos, musicales y de arte, a través de eventos, competencias, festivales y otras actividades afines, así como promover la protección, defensa y conservación del patrimonio cultural y artístico del distrito, en coordinación con las entidades competentes del Estado;

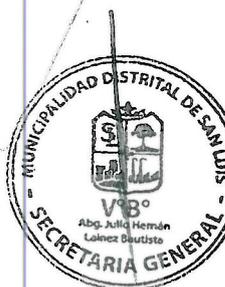
Que, mediante Informe N° 120-2023-GPES-MDSL, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Promoción Económico, emite opinión favorable para la suscripción del mencionado convenio;

Que, mediante Informe N° 095-2023-GPEP-GM-MSL, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, emite opinión favorable en virtud de la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 091-2023-MDSL-GAF, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas opina que, cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir los gastos que genere dicho convenio;

Que, mediante Informe Legal N° 177-2023-MDSL/GAJ, de fecha 02 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la suscripción del citado Convenio, y recomendó la remisión del Informe Legal a la Secretaría General, a fin de que sea derivado al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen Conjunto N°001-2023-CEPAL-CECDJ/MDSL, de fecha 03 de mayo de 2023, la Comisión Conjunta de Economía, Presupuesto y Asuntos Legales y, Educación,





Cultura, Deporte y Juventudes recomienda aprobar la suscripción del Convenio de colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Luis;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, artículos 17°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, han aprobado lo siguiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Luis.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR** al alcalde de la Municipalidad Distrital de San Luis, la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y la Municipalidad de San Luis.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes, la ejecución del Convenio y, a las demás unidades orgánicas involucradas, efectuar las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnología de la Información para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

.....
Abg. JULIO HERNÁN LAINEZ BAUTISTA
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

.....
RICARDO ROBERT PÉREZ CASTRO
ALCALDE